

DIRECTRIZ PARA EL TRÁMITE DE EXONERACIONES

EXONERACION POR EDAD

Artículo 1: La Junta Directiva exonerará el 50% del pago de la cuota mensual de Colegiatura a los agremiados una vez cumplidos 65 años de edad o más y con 35 años de colegiatura, previa solicitud escrita del interesado.

El beneficio de exoneración se otorgará únicamente si el agremiado se encuentra al día en el pago de sus cuotas de colegiatura y cualquier otra deuda con el Colegio.

Artículo 2: La cuota que cancele el exonerado se distribuirá de la siguiente manera:

Fasmu: 100% de la cuota vigente

Fomys: 100% de la cuota vigente

El remanente de dicho pago se distribuirá: 50% para la administración y 50% entre el CECAP y FOCORE en igual proporción.

EXONERACION POR INVALIDEZ

Artículo 3: El contador privado que sea pensionado bajo el régimen de invalidez de la Caja Costarricense del Seguro Social, de manera total y permanente, sólo cancelará los beneficios sociales de Fasmu y Fomys

Artículo 4: Los requisitos para exoneración por invalidez son los siguientes:

- 1.** El Colegiado debe estar al día con sus obligaciones para con el Colegio
- 2.** Presentar solicitud por escrito a la Fiscalía Administrativa.
- 3.** Certificación de Invalidez correspondiente emitida por la Caja Costarricense del Seguro Social o Institución competente.

Artículo 6: La Fiscalía Administrativa remitirá a la Junta Directiva las solicitudes de exoneración con la respectiva recomendación. La Junta Directiva tomará el acuerdo con fundamento en el informe de Fiscalía.

Artículo 7: Una vez firme el acuerdo de exoneración se comunicará al interesado

Artículo 8: El acuerdo de exoneración se remitirá a la Plataforma de Servicios y al expediente personal del agremiado.

Artículo 9: Este reglamento deroga cualquier disposición en contrario. Rige a partir de su aprobación.

Aprobado en la Sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos 14-2005/2006 del 02 de noviembre del 2005, y en Sesión de la Junta Directiva No. 3167-2006, del 22 de setiembre de 2006

Aprobado en Asamblea Extraordinaria número 118-2006. Publicado en La Gaceta número 217 del lunes 13 de noviembre de 2006; rige a partir de su publicación.